

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA- Y LA ONCE Y SU FUNDACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN INFRAESTRUCTURAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS EN ARAGÓN.

En Zaragoza, a 14 de mayo de 2018.

R E U N I D O S

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de abril de 2018.

De otra parte, D. Ignacio Escanero Martínez, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante ONCE), en su calidad de Delegado Territorial de ONCE ARAGÓN, con domicilio en Zaragoza, Pº Echegaray y Caballero nº 76 y CIF Q2866004A. Actúa en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, en fecha 26 de enero de 2015 con el nº 252 de su protocolo.

Y de otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante FUNDACIÓN ONCE) con C.I.F. nº G-78661923, domiciliada en Madrid, calle Sebastián Herrera nº 15, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 24 de febrero de 1988, ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el nº 900 de su protocolo, clasificada como de beneficencia particular de carácter asistencial por Orden de fecha 28 de agosto de 1988 del Ministerio de Asuntos Sociales e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el nº 28-0860. Actúa en su calidad de Director General, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de febrero de 2017 con el nº 270 de su protocolo.

Las partes comparecen y se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para la realización de este acto y, a tal efecto,

EX P O N E N

Primero.- Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos (entidades) adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, según reconoce el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

Corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en virtud de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, así como en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En ejercicio de dicha competencia el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, elaboró el “Plan Aragonés de Estrategia Turística” (PAET 2016-2020) del que, con fecha 28 de junio de 2016, tomo razón el Gobierno de Aragón.

El Plan considera imprescindible entender el turismo no solo como un sector, sino como una suma de sectores que interactúan con el visitante y entre sí, de una forma transversal: alojamiento, restauración, transportes, servicios complementarios, ocio en su más amplia acepción, cultura, deportes, seguridad, sanidad, entorno natural y medio ambiente, logística, etc.. Todos ellos fundamentales en la vertebración de Aragón. Ningún sector económico, como el turístico, promueve, protege y difunde el valioso patrimonio territorial (cultural y natural) de Aragón y sensibiliza a la población para su mejora y conservación.

Entre los fines del Plan se encuentra el objetivo 4 medida 37, que contempla la elaboración de un Plan de Accesibilidad Turística en el que se fomente la superación de barreras para este colectivo y puedan facilitarse productos para su uso.

Tercero.- Por su parte, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), es una Corporación de derecho público, de carácter social, entre cuyos objetivos está la creación de servicios para sus afiliados y, la mejora y modernización de los ya existentes.

En este sentido, para conseguir la autonomía personal y plena inclusión de estos afiliados en la sociedad, así como su inserción laboral, la ONCE viene desarrollando, en el ámbito de las actividades que les son propias, programas de colaboración con distintas instituciones públicas y privadas tanto para la mejora de la calidad de vida de sus afiliados, como para el logro de una convivencia integrada y normalizada en el entorno físico y social donde desarrollan su actividad diaria.

Para la ONCE en Aragón resulta prioritario habilitar las fórmulas necesarias para la sensibilización de la sociedad que posibiliten un mejor conocimiento de la Organización y de la problemática que afecta cotidianamente a sus afiliados en particular y de las personas con discapacidad en general, con el objetivo de lograr una más fácil y espontánea inclusión del colectivo en la citada sociedad.

Cuarto.- Asimismo, la Fundación ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 28 de agosto de 1988, figurando entre sus competencias la de promover la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la realización de proyectos y programas de contenido diverso, entre los que figuran los dirigidos a promover la accesibilidad universal.

La Fundación ONCE valora la urgente necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar la Accesibilidad Universal en entornos, productos y servicios para asegurar la igualdad de oportunidades, así como contribuir a la consecución de la accesibilidad cultural universal y de ocio para que las personas en riesgo de exclusión social puedan disfrutar de la cultura en igualdad de condiciones. Asimismo, Fundación ONCE defiende el desarrollo de actuaciones destinadas a promover el potencial de las tecnologías de la información y Comunicación a favor de la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Todo ello en línea con el artículo noveno de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Quinto.- Las tres entidades entienden que la inclusión de todas las personas en la sociedad actual es un bien que beneficia a la comunidad y que se deben arbitrar todas las medidas necesarias para conseguir dicha inclusión, aprovechando la innovación para fomentar y favorecer la inclusión social actuando en servicios, productos, entornos, medios de transporte y movilidad y aplicaciones TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), de

manera que sus infraestructuras y servicios públicos y privados sean utilizables por todas las personas en igualdad de condiciones, con mayor eficiencia e interactividad lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón -Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda- y la ONCE y su Fundación, con el fin de promover iniciativas turísticas que favorezcan la plena y efectiva inclusión y normalización social de las personas con discapacidad. Concretamente, en la realización de iniciativas y actividades para la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, así como en el diseño y adecuación de infraestructuras, productos y servicios turísticos que permitan el disfrute de los mismos a las personas con discapacidad en las mismas condiciones de igualdad que el resto de personas.

Segunda.- Compromiso de las partes.

En el marco de este convenio de colaboración, ONCE, la Fundación ONCE y el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, se comprometen a prestarse mutuamente apoyo para desarrollar las actividades descritas en este apartado, poniendo en común su experiencia y conocimiento respecto de aquellos asuntos objeto de sus actividades. Los ámbitos de colaboración previstos son los siguientes:

1. Acciones de fomento de iniciativas.

- a) Establecimiento de programas de colaboración específicos entre la ONCE y su Fundación y el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para el fomento, apoyo y difusión de iniciativas turísticas.

A tal fin, la ONCE y su Fundación ofrecerán:

- formación en materia de accesibilidad en el ámbito turístico,
- formación en el ámbito académico, universitario y no universitario, para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda coordinará estas actuaciones con los Departamentos del Gobierno de Aragón que tienen competencias en esta materia,
- formación en el ámbito empresarial,

- apoyo en difusión sobre diferentes acciones que promuevan la accesibilidad turística de infraestructuras, productos y servicios llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su difusión y conocimiento entre el movimiento asociativo de personas con discapacidad. Concretamente, difusión de paquetes turísticos accesibles desarrollados por parte del Gobierno de Aragón, para que tengan el mayor alcance entre las personas a las que van dirigidos.
- b) Establecimiento de un programa de cooperación para la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, incluidos los espacios virtuales, en los edificios, instalaciones y servicios de diferentes infraestructuras y recursos turísticos (oficinas de turismo, puntos de información, materiales interpretativos, entornos naturales protegidos, recursos culturales, etc.).

A tal fin, la Fundación ONCE ofrecerá:

- asesoría técnica al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en proyectos de accesibilidad en el ámbito turístico, tanto en infraestructuras como en la creación de productos y servicios turísticos (paquetes turísticos accesibles),
 - Formación técnica especializada en materia de accesibilidad para los responsables técnicos de diseñar estos recursos, productos y servicios siguiendo los parámetros del Diseño para Todas las personas.
- c) El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, dentro del ámbito de sus competencias, colaborará para favorecer el desarrollo de iniciativas turísticas que lleve a cabo con la colaboración de la Fundación ONCE.

2. Cooperación transversal.

- a) Colaboración y asesoramiento en la elaboración de proyectos normativos impulsados por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que puedan afectar a las personas con discapacidad.
- b) Cooperación, en el ámbito de actuación competencial del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para la sensibilización social y empresarial respecto de las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad

- c) Impulsar el establecimiento de criterios de preferencia, vinculados a la contratación de personas con discapacidad, accesibilidad universal en instalaciones, productos y servicios para concesión de ayudas, subvenciones o cualquier otro tipo de apoyo derivados de los programas o servicios del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

3. Acciones complementarias.

Se colaborará en aquellas otras cuestiones relacionadas con el objeto de este convenio que la Comisión de Seguimiento estime oportunas y que se plasmarán en los convenios específicos que, en desarrollo del presente convenio, se suscriban

Tercera.- Difusión de la colaboración.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

En el desarrollo de las actuaciones se hará constar que las mismas se enmarcan en el contexto del convenio marco de colaboración entre todas las entidades firmantes, para la promoción de iniciativas culturales y turísticas que favorezcan la plena y efectiva inclusión y normalización social de las personas con discapacidad.

En todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que el presente convenio y las actuaciones derivadas del mismo generen, se deberá incluir el logotipo del Gobierno de Aragón, la marca Aragón y la marca de la ONCE y Fundación ONCE, debiendo contar con la autorización correspondiente de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón y ser conforme con las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que cada parte indique.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y ejecución de este convenio marco, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución con la siguiente composición:

- Por parte de la Dirección General de Turismo: La Directora General de Turismo y dos Jefes de Servicio de la Dirección General.
- Por parte de la ONCE, un representante designado al efecto.
- Por parte de la Fundación ONCE un representante designado al efecto.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos.

No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Definición de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- b) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio marco.
- c) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco.
- d) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del convenio marco.
- e) Elaboración de una Memoria Social/Económica finalizada la vigencia del Convenio.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Quinta.- Financiación.

El presente convenio marco no comporta compromisos de aportación económica para las entidades firmantes, así como tampoco consignación presupuestaria. La ejecución de los proyectos será responsabilidad de cada parte firmante de acuerdo a su aplicación presupuestaria correspondiente.

Asimismo, dicho convenio marco tiene un carácter general y se ejecutará a través de convenios específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se especificarán los compromisos y obligaciones que afecten a cada parte, así como la cuantía presupuestaria relativa a dichas actividades.

La colaboración de la ONCE y su Fundación, en el marco del presente convenio, podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas, como mediante la contratación por parte de la ONCE y su Fundación de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que ha asumido en el marco del presente acuerdo, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al grupo empresarial de la ONCE y su Fundación (GRUPO ILUNION) que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Sexta.- Vigencia y Compromisos.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de dos años desde el día siguiente al de su firma, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido el plazo por acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Séptima.- Régimen aplicable.

1. El presente convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la Comisión de Control y Seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio marco corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Octava.- Confidencialidad.

Cualquier información confidencial revelada durante la vigencia de este convenio se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le fue revelada por el emisor, salvo imperativo legal.

El receptor protegerá la información confidencial del emisor contra cualquier uso no autorizado o revelación a terceros, de la misma manera que protege su información confidencial. El acceso a esta información quedará restringido sólo a aquellos empleados de la ONCE y su Fundación y del Gobierno de Aragón que tengan que conocerla para cumplir con el objetivo del presente convenio.

Novena.- Protección de Datos.

La ONCE, su Fundación y el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, en relación con los datos personales en los cuales tenga acceso durante la vigencia de este convenio.

Décima.- Cesión de Derechos.

Ambas partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
VIVIENDA DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN,**

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE
ONCE ARAGÓN,**

José Luis Soro Domingo

Ignacio Escanero Martínez

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN ONCE,**

José Luis Martínez Donoso